

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI – DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
RADICADO: 1900.27.06.24.1659
ENTIDAD AFECTADA: RED SALUD DEL CENTRO E.S.E.
VINCULADOS: JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO – JOSE JAVIER SANDOVAL PRIETO – FABIO HENRY COPETE CÓRDOBA.
TERCEROS VINCULADOS: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTROS

ASUNTO MEMORIAL DE SOLICITUD DE ACLARACIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT No. 860.002.400-2, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el memorial poder que ya obra en el expediente¹, de manera respetuosa, solicito aclaración debido a las inconsistencias que se exponen en este escrito.

En primer lugar, es necesario indicar, que si bien en el oficio a través del cual notificaron a mi representada de la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, así como de su vinculación, se relaciona la Póliza No. 965-87-994000000003 Anexo: 0; lo cierto es, que dicha Póliza, no coincide con la relacionada en la parte motiva y resolutive del Auto No. 1900.27.06.24.160 del 3 de octubre de 2024, pues en el acto administrativo, fundamentan la vinculación de los terceros civilmente responsables en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 660 – 87 – 9940000000025.

Esta última, es la única Póliza que se encuentra en el expediente digital; visible en la en la página 2 del del documento “Adjuntos Contraloría”, contenido en la carpeta “Evidencias”; archivo en el que se puede constatar, que la PREVISORA S.A., no aparece como coaseguradora de dicho contrato de seguro.

¹ Visible en el índice 12 del expediente digital

De esta manera, la Póliza No. 965-87-994000000003 Anexo: 0, que se menciona en el oficio de notificación, no se encuentra en el expediente. En la carpeta “Póliza” del expediente digital, únicamente hay dos documentos: el primero es la Resolución 1-15-350-2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PAGO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA”, en la que se refieren a la autorización del ente estatal para el pago de una póliza, sin embargo, allí no se expresa cuál es el número de dicha Póliza. El otro documento, es un clausulado de las condiciones generales de una Póliza de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., documento en el cual, tampoco se relaciona el número de alguna Póliza.

En virtud de las consideraciones expuestas, elevo la siguiente:

I. PETICIÓN

Comedidamente, solicito que se aclare, cuál es la Póliza en la que se fundamenta la vinculación de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, al proceso de responsabilidad fiscal No. 1900.27.06.24.1659 que se tramita en su despacho.

II. NOTIFICACIONES

- Mi poderdante y el suscrito recibiremos notificaciones en la Avenida 6A Bis No. 35N-100, Oficina 212, Centro Empresarial Chipichape en la ciudad de Cali, o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Del Señor Contralor,

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.